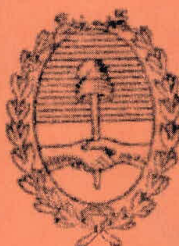




0B27195290

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 02/12/2011 - Hora: 08:24 - N° de Exp: 995/11

EN MEDIACION

ACTOR: SUCESTORES DE VILLAFÑE JOSE ABEL

DEMANDADO: PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS

JUEZ: DRA. RUIZ MARCELA FABIANA

SECRETARIO: DR. Paulo Uribio - (ED)



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OL 12 p.15



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

1 OBJETO DEL JUICIO DESCRIPCIÓN
Accion de Rescisión

2 MODELO DE PROCESO DESCRIPCIÓN
Especial

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellidos y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Cruzado Sanchez Carlos P	P	Argoncha 750	Abuquero	576

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellidos y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
SANCHEZ DE VILLANUEVA Jose A	Romeros de la Cruz 1400	Abuquero	-	-

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellidos y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
PAZUCO Cruzado Teresa	Jusuy 299	Abuquero	3.704.297	-

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima: X
Abona tasa íntegra:
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA X
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA X
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

12/2011
FECHA

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M.P. 284 C.A.S.
C.O.F. 08 CUV: 262297030-1
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible, (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

2
FOLIO

PROMUEVE DEMANDA DE MANTENER O RECOBRAR LA POSESION.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN EN TURNO.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL c/ PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. (RECOBRAR O MANTENER LA POSESION).-

MARINA ESTELA VILLAFANE, argentina, mayor de edad, M.I. N° 6.394.566, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 1400, de la ciudad de Aguilares y constituyendo el mismo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 576, a V.S. con todo respeto digo:

I- PERSONERÍA:

Conforme lo acredito con copia certificada de Sentencia recaída en autos **"VILLAFANE JOSE ABEL S/ SUCESION. EXPTE N° 353/93"**, que tramitan por ante el Juzgado en Familia y Sucesiones, IIª Nominación, de este Centro Judicial, y que ofrezco como prueba para ser tenidos a la vista oportunamente, concurre a este acto como legítima sucesora y administradora provisoria de **JOSE ABEL VILLAFANE**, ejercitando los derechos que le corresponden en virtud de los hechos que describiré Infra.-

Asimismo, adjunto copia certificada de Sentencia N° 631, de fecha 04/08/2011, dictada por la Sra. Juez del Sucesorio denunciado supra, por la que se me autoriza a proceder activamente en contra de la Sra. Clara del Tránsito Palavecino y/o cualquiera otra persona que en su nombre o representación tenga el inmueble perteneciente a la sucesión que administro y que habré de mencionar mas abajo, ejercitando las acciones posesorias necesarias para mantener y/o recobrar la posesión del mismo. Téngase presente.-

II- OBJETO:

En el carácter invocado y acreditado, vengo a iniciar **DEMANDA DE RECOBRAR O MANTENER LA POSESIÓN** del Inmueble: **UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTEROS, DPTO. MONTEROS, DESIGNADO COMO LOTE N° 36, MZNA. 2, SOBRE CALLE SALTA (hoy Jujuy), COMPUESTO DE 10,30 MTS. DE FRENTE, 27,00 MTS DE CONTRAFRENTE POR 31,80 MTS DE FONDO, LADO NORTE Y 40,20 MTS DE LADO SUR; LINDA AL N: CALLE LIBERTAD, AL S: LOTE N° 35, AL E: LOTE N° 37 Y O: CALLE SALTA (hoy Jujuy), identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: PADRON N° 49335, MATRICULA 21811/415,**

CIRCUNSCRIPCION I, SECCION A, MANZ. O LAM. 10, PARCELA 6, en contra de la Sra. Clara del Tránsito Palavecino, argentina, mayor de edad, L.C. N° 3.704.297, domiciliada en el inmueble de la litis, sito en calle Jujuy N° 299, de la ciudad de Monteros, Departamento del mismo nombre, a fin que en la estación oportuna sea condenada a restituir a esta parte, en su condición de heredera y administradora del sucesorio de mi extinto padre, y titular de los mismos, Sr. José Abel Villafañe, la posesión del fundo, con expresa imposición de costas en caso de oposición,

III- HECHOS:

Que en fecha 26/08/1991, mi extinto padre, Sr. José Abel Villafañe, adquirió en condominio con la Sra. Clara del Tránsito Palavecino, del Sr. Pascual Leonardo Maza a través de Boletos de Venta, el lote de terreno que se describe en acápite anterior.-

Se estipuló el precio de la operación en la suma de 9.000.000 (Austerales Nueve Millones), que se abonaron en su totalidad a la firma del instrumento de venta.-

Mediante cláusula 4ª se deja debida constancia que la posesión real, material, efectiva y libre de ocupantes se otorgaba a los compradores en el acto de la firma del instrumento, recibéndola de conformidad.-

Por artículo Quinto los adquirentes asumían el pago de los tributos provinciales y municipales que gravaban el fundo adquirido, tanto los atrasados como los sucesivos a la compra, así como los gastos de sellados del boleto y los que se generen para la obtención de la pertinente Escritura traslativa de dominio.-

Precisamente, esta última carga debía ser gestionada directamente de la titular registral, Srta. Lidia Esther Salinas.-

En el fundo adquirido mi padre construyó una vivienda en la que estableció su residencia hasta el momento de su fallecimiento, permaneciendo en el domicilio la condómina y demandada, Sra. Clara del Tránsito Palavecino.-

Inmediatamente a su adquisición se comenzaron a abonar los tributos fiscales (provinciales y Municipales) así como los servicios de agua y cloacas y energía eléctrica que sirven a las propiedades y que determinan el acabado cumplimiento de las obligaciones asumidas por mi padre, a través de cláusula 5ª, del contrato de compraventa.-

Al producirse el fallecimiento de mi padre comenzamos con el derrotero de recobrar la posesión del bien objeto de este proceso concurriendo todos y cada una de las semanas de cada mes al citado domicilio, reclamando de la Sra. Palavecino la entrega de la unidad en la proporción que pertenecía a Villafañe. Sin embargo, solo recibíamos respuestas evasivas y ambiguas acerca del tiempo en el que cumpliría con dicha restitución.-

Mientras tanto, en el Juzgado de Familia y Sucesiones IIª Nominación, de este Centro Judicial, tramitaba el sucesorio de mi padre y en cuyo curso efectuamos la

correspondiente denuncia de bienes con estimación de su valor, comprendiéndose en ella el inmueble que nos ocupa, mereciendo dichas operaciones la aprobación de la magistrada.-

Pese a que Palavecino fue impuesta de esta circunstancia el tiempo pasaba sin que la remisa diera cumplimiento a la entrega de la posesión que detentaba mi padre y continuaba habitando el inmueble en forma exclusiva.-

Como algunas de mis hermanas y co herederas declaradas, tienen su domicilio en la ciudad de Monteros, tomaron conocimiento que la accionada había puesto a la venta el fundo con todos sus accesorio inmediatamente remiti CD 876794280 en fecha 18/03/2009 intimando a la demandada abstenerse de efectuar actos de disposición de cualquier naturaleza, respecto del inmueble que se describe correctamente en la misiva bajo apercibimiento de efectuar las denuncias pertinentes y responsabilizarla de los daños y perjuicios de su accionar contrario a derecho.-

La esquila fue recibida el día 20/03/2009 por la propia Palavecino, quien, no obstante, guardó sepulcral silencio frente a nuestros requerimientos.-

Durante todo el tiempo que tramitamos el sucesorio de nuestro padre la demandada continuó habitando el inmueble sin ningún tipo de problemas y en forma exclusiva, negándose, sistemáticamente, a restituírnos la posesión que pertenecía a nuestro progenitor.-

Cabe aclarar que aún cuando aquella se resistía a devolver el bien a los herederos del titular, no cesé en el derrotero para obtener su recuperación. Constantes visitas no respondidas al domicilio, y otras recibiendo falsas promesas de entrega signaron los últimos tiempos hasta que preocupada de la actitud remisa de la accionada, y escéptica en el resultado de los buenos oficios emprendidos, remiti la CD que menciono supra, en tanto administradora provisoria del sucesorio de marras.-

Al tiempo de esta demanda Palavecino persiste en su actitud remisa considerándola incurso en una clara situación de despojo, obligándome a iniciar esta acción para obtener la recuperación de la posesión del bien de nuestro padre.-

Dicho fundo forma parte de la denuncia de bienes, aprobada y firme, del sucesorio de mi extinto padre, Don José Abel Villafañe, el cual tramita por ante el juzgado de Familia y Sucesiones IIª Nominación, de este Centro Judicial, a fin de ser tenida a la vista en la estación oportuna.-

Encontrándose debidamente acreditado el derecho de esta parte a obtener la recuperación de la posesión que ejercía mi padre a través de la Sra. Clara del Tránsito Palavecino, respecto del inmueble de la litis, impetro a V.S., al pronunciarse en definitiva, haga lugar a la acción intentada condenando a la accionada a restituir la posesión a la suscripta, en tanto heredera y administradora, debidamente autorizada al efecto, del predio descripto supra, con costas en caso de oposición.-

IV- PRUEBA:

A fin de acreditar mis dichos adjunto la siguiente:

INSTRUMENTAL:

- 1)- Copia certificada de Sentencia de Declaratoria de Herederos en los autos caratulados "VILLAFANE JOSE ABEL S/ SUCESION. EXPTE N° 353/93", dictada por la Sra. Juez en Familia y Sucesiones IIª Nominación, de este Centro Judicial.-
- 2)- Copia certificada de Sentencia N° 631 proveniente del mismo Juzgado.-
- 3)- Copia certificada de sentencia de fecha 13/08/93.-
- 4)- Original de Boleto de Compraventa de fecha 26 de Agosto de 1991.-
- 5)- CD N° 876794280 y su respectivo acuse de recibo rubricado por la propia accionada.-
- 6)- Acuse de recibo N° 570577 que documenta la recepción de la primera CD enviada a la demandada intimando la devolución del inmueble, pese a que no obra en mi poder copia de la carta.-

V- MEDIDA CAUTELAR:

Que, con fundamento en el art. 229, primer párrafo, del C.P.C.C.T., solicito se anote el inmueble objeto del presente juicio como litigioso, y a tal fin se oficie al Sr. Titular del Registro Inmobiliario de la Provincia para que proceda a tomar razón de la orden a emitirse. De ser necesario ofrezco fianza personal de la suscripta, a quien solicito se autorice para el diligenciamiento y rúbrica de la rogatoria y minuta pertinente.-

La verosimilitud del derecho invocada para obtener la cautelar pedida surge prístina de las constancias del sucesorio ofrecido como prueba, así como del Boleto de Venta que en original se acompaña.-

A su vez, el peligro en la demora deviene evidente frente a las intentonas de venta del inmueble llevadas a cabo por la Sra. Palavecino y que le mereciera la intimación cursada a través de la misiva que acompaño. En consecuencia, nada impide que aquella pueda pretender enajenar la posesión que detenta hoy en forma exclusiva con irreparables perjuicios para este sucesorio. Téngase presente.-

VI- DERECHO:

Fundo los derechos invocados en las normas de los arts. 2372, 2469, 2470, 2471, 2475, 2480, 2487, 2489, y ss, del C. Civil, Doctrina y Jurisprudencia aplicable.-

VII- PETITORIO:

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1)- Me tenga por presentada, por parte, con el domicilio legal constituido y en mérito a la legitimación acreditada me confiera la pertinente intervención de ley.-

2)- Por iniciada acción posesoria de mantener o recobrar la posesión del inmueble descripto en acápite II.-

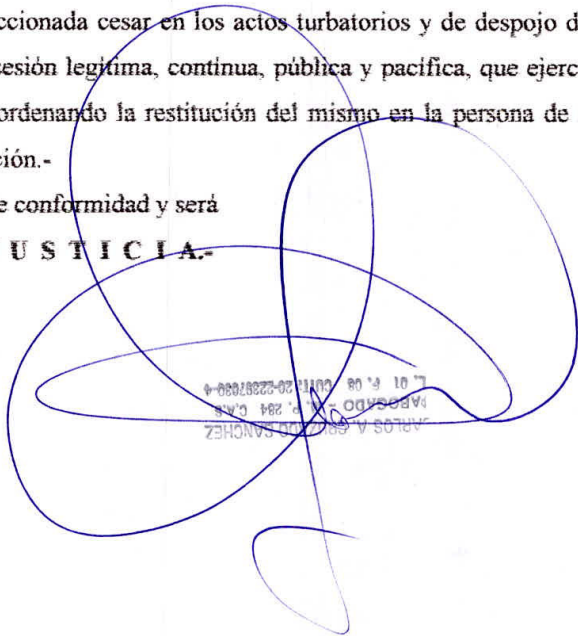
3)- Por ofrecida prueba instrumental.-

4)- Se conceda la cautelar reclamada en acápite V, librándose rogatoria al Sr. Encargado del Registro Inmobiliario de la Provincia, conforme se pide.-

5)- Oportunamente se condene a la accionada cesar en los actos turbatorios y de despojo del que somos objeto, respecto de las posesión legítima, continua, pública y pacífica, que ejercía mi padre sobre el bien mencionado, ordenando la restitución del mismo en la persona de la suscripta, con costas en caso de oposición.-

Dignese V.S. proveer de conformidad y será

JUSTICIA.-



CARLOS A. GARCIA SANCHEZ
FABRICADO EN P. 204 C.A.S.
L. 01 P. 08 CONH. 20-2287000-4

RECIBIDO 01-12-11 HORA: 9,15


LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

SUCESORES DE VILLAFÑE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL
TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION) - Expte. N°
995/11

FECHA 02/12/2011

HORA: 08:24 ED

DEMANDA EN TRES FOJAS, DECLARACION JURADA, LEGAJO DE
MEDIACION.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

02 DIC 2011

Recibido _____ a hs. 11⁰⁰ y presento a despacho:

la siguiente Doc. Adjunto declaración jurada, adjunto
demanda (3) s, No adjunto documentación
horizontal, No adjunto tasa de justicia, No
adjunto libros referenciales, No adjunto quince
para habilitar

Dr. PAULO FEDERICO ORIBIO
SECRETARIA JUDICIAL
Ing. Ciro, Soc. Com. Da. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFÑE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 14 de diciembre de 2011.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- CACV *[Signature]*

13 MAR 2011 4:14 PM
Ing. Civil y Comercial de Nom.
Pro. Judicial Concepcion

En fecha 16 DIC 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]

Dr. FREDERICO NÚÑEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIs. M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Neobiscia

Copy
77

1872

JUICIO: VILLAFANE JOSE ABEL S/SUCESION.EXPTE N° 353/93.-



Juzg. Civil Familia y Suces. IIa. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	N° Exped. - Año
631	353/93

Concepción, Agosto 04 de 2011.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los autos caratulados: VILLAFANE JOSE ABEL S/SUCESION.EXPTE N° 353/93, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.196/203 se presentan MARINA ESTELA VILLAFANE, VICTORIA JOSEFA VILLAFANE, IRMA DEL VALLE VILLAFANE, NORMA CRISTINA VILLAFANE, SILVIA GRACIELA VILLAFANE, en el carácter de herederas declaradas en autos, solicitan se autorice a la administradora provisoria designada Marina Estela Villafane, a accionar en contra de la Sra.Clara del Transito Palavecino y/o cualquiera otra persona que en su nombre o representación tenga el inmueble perteneciente a la sucesión, Circ: I, Seccion: A. Mza o lam 10, parc 6, Padron n°49335, y n°orden 21811/415, ubicado en la ciudad de Monteros, Dpto.Monteros, designado como lote n°36, maza 2, sobre calle Salta (hoy Juyuy), compuesto de 10,30 mts de frente, 27,00 mts de contrafrente por 31,80 mts de fondo, lado Norte y 40,20 mts de lado Sur, Linda: Norte:calle Libertad,Sur: lote n°35, Este: Lote n°37, y oeste: calle Salta (hoy Juyuy).ejercitando todas las acciones posesorias necesarias para mantener y/o recobrar la posesión del bien hereditario denunciado (art.3418 CC).

Por ello y en virtud del art.661 Procesal.

RESUELVO:

I.-AUTORIZAR a la administradora provisoria designada Marina Estela Villafane, para que en nombre y representación de la sucesión, ejercite todas las acciones posesorias necesarias en contra de la Sra.Clara del Transito Palavecino y/o cualquiera otra persona que en su nombre o representación tenga el inmueble perteneciente a la sucesión, Circ: I, Seccion: A. Mza o lam 10, parc 6, Padron n°49335, y n°orden 21811/415, ubicado en la ciudad de Monteros, Dpto.Monteros, designado como lote n°36, maza 2, sobre calle Salta (hoy Juyuy), compuesto de 10,30 mts de frente, 27,00 mts de contrafrente por 31,80 mts de fondo, lado Norte y 40,20 mts de lado Sur, Linda: Norte:calle Libertad,Sur: lote n°35, Este: Lote n°37, y oeste: calle Salta (hoy Juyuy) a fin de mantener y/o recobrar la posesión del mismo.

TODO con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.,

HAGASE SABER y Expídase testimonio.-

Ante mí:

h

Dra. M. ELISA V. de DE MITRI

JUEZ
Civil en Fila y Sucesiones IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ma. M. de Papiz Cruz
SECRETARIA
Civil en Fila y Suc. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C.C. 201. N° 8
POLICIA
CONFECCION TUC.

9339925



A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
Nombre o razón social
MARINA ESTELA VILLAFANE
Domicilio
R DE ESCALADA 1400, M "F", B "K" LOTE 46
Código Postal Argentino Localidad
4152 AGUILARES
Provincia
TUCUMAN

DESTINATARIO DEL ENVIO
Nombre o razón social
CLARA DEL TRANSITO PALAVECINO
Domicilio
JUJUY N° 299
Código Postal Argentino Localidad
4152 MONTEROS
Provincia
TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

Fecha Hora Firma destinatario

Aclaración firma destinatario

Firma empleado que entrega y N° de Legajo



AVISO DE RECIBO Form. N° 1226

Art. 196, 4, CDV 15

ENVIO
A.R. N° **570577**

A LLENAR POR EL REMITENTE, quien indicará la dirección para la devolución de este aviso.

Nombre o razón social
Marina Estela Villafañe
Domicilio
Remedios de Escalada 1400
Código Localidad
4152 Aguilar
Provincia
Tucumán



☐ CERTIFICADO	☐ CERTIFICADO EXPRESO	☐ CERTIFICADO C/REEMBOLSO
☐ CARTA VALOR DECLARADO	☐ ENCOMIENDA	☐
Oficina de depósito		Fecha de depósito
A LLENAR POR EL REMITENTE		
Nombre o razón social del destinatario		
Clara del Tránsito Palavecino		
Domicilio	código	Localidad
Jujuy 299		Monteros
Provincia	Tucumán	
RECIBI CONFORME EL ENVIO A QUE SE REFIERE ESTE AMSO		
Fecha	Hora	Firma empleado que entrega
21/09/84	1848	
Firma		
Aclaración		

PALAVECINO TRANCOSO





A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

Nombre o razón social

MARINA ESTELA VILLAFANE

Domicilio

R DE ESCALADA 1400, M "F", B "K" LOTE 46

Código Postal Argentino, Localidad

4152 AGUILARES

Provincia

TUCUMAN

A.R. N° (adherir troquel T&T)

DESTINATARIO DEL ENVIO

Nombre o razón social

CLARA DEL TRANSITO PALAVECINO

Domicilio

JUJUY N° 299

Código Postal Argentino, Localidad

4112

MONTEROS

Provincia

TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

Fecha

Hora

Firma destinatario

Aclaración firma destinatario

Firma empleado que entrega y N° de Legajo



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social

MARINA ESTELA VILLAFANE

Domicilio

R DE ESCALADA 1400, M "F", B "K" LOTE 46

Código Postal Argentino, Localidad

4152 AGUILARES

Provincia

TUCUMAN

DESTINATARIO - Nombre o razón social

CLARA DEL TRANSITO PALAVECINO

Domicilio

JUJUY N° 299

Código Postal Argentino, Localidad

4112

MONTEROS

Provincia

TUCUMAN

OBLA SUPERIOR
DE ETIQUETA T&T

AGUILARES, TUCUMAN, 17 DE MARZO DE 2009.

En mi carácter de Administradora Provisoria de los bienes del sucesorio de mi extinto padre, Don José Abel Villafañe, quien reviste, junto a Ud. el carácter de condómino de un inmueble de un terreno de 10,30 mts de frente por 27 mts. de contrafrente por 31.80 mts de fondo en el lado Monteros, Departamento de igual nombre, de esta Provincia, designado como Lote N° 36 de la Manzana Dos, sobre calle Jujuy N° 299, compuesto de 10,30 mts de frente por 27 mts. de contrafrente por 31.80 mts de fondo en el lado Norte y 40,20 mts. en e lado Sur, lindando al N: calle Libertad, al S: Lote N° 35; E: Lote N° 37 y O: calle Jujuy, Padrón N° 49335, Matricula Catastral y N° de orden: 21811; 415 C:I; S:A; M o L. 10, Parcela 6, Matrícula Registral M-4715, y habiendo tomado conocimiento de que se encontraría en trámite de venta del citado inmueble excluyendo a esta parte -en tanto herederos forzosos del causante- de dicha operación, le INTIMO ABSTENERSE de efectuar actos de disposición de cualquier naturaleza respecto del bien descripto, el cual se encuentra denunciado como bien del causante en autos "Villafañe José Abel s/ Sucesión", que tramita por ante el Juzgado en Familia y Sucesiones IIª Nominación, del centro judicial Concepción, bajo apercibimiento de efectuar las denuncias pertinentes y hacerla responsable de los daños y perjuicios que su accionar nos provoque.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADA E INTIMADA.-

CD 87679428 0

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original impreso en la fecha por certificada C.D. N° 87679428 0, 31 de Mar. 2009, 4152 -Aguilares (Tuc.), Dia 31 de Mar. 2009.

FIRMA DEL EMPLEADO



4010802101

Doble por aquí

Doble por aquí

AN GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN
REPTORIA DE MONTEROS
29 AGO 1991
El Original de este contrato ha sido
sellado en la fecha conforme a la ley

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN
Impuesto de Sellos ingresado por depó-
sito bancario, cuya constancia fué a la
vista de Banco de la Nación S.A.
RECEPCION DE MONTEROS
Firma: *[Firma]*

10
FOLIO
CONCEPCION 1991

4168
TUCUMAN
MONTEROS
29 AGO 1991

En la Ciudad de Monteros, Primer Distrito del Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucuman, entre don PASCUAL LEONARDO RIVERA D.N.I. 16.199.998, casado en primeras nupcias con Angela Nicolasa Lorenza con domicilio en calle Guemes nº 119 de la Localidad de Acheral, Departamento Monteros, por una parte y en adelante EL VENDEDOR y por la otra parte lo hace don JOSE ABEL VILLAFANE L.C. 3.498.813 viudo de primeras nupcias, con domicilio en calle San Martín nº 409 y CLARA DEL TRANSITO PALAVECINO L.C. 3.704.297 soltera, con domicilio en calle 24 de Setiembre nº 695 los domicilios mencionados de ésta Ciudad de Monteros y en adelante LOS COMPRADORES, todos argentinos, mayores de edad, capaces para contratar convienen en celebrar este CONTRATO DE COMPRAVENTA sujeto a las clausulas que se detallan a continuación:

PRIMERO: El vendedor dice que VENDE Y TRANSFIERE a favor de los compradores un inmueble de su legitima propiedad con todo lo en el edificado, cercado, plantado y demas adherido al suelo ubicado en ésta Ciudad de Monteros, Departamento de igual nombre de ésta Provincia, designado como LOTE NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA DOS sobre calle Salta hoy Jujuy compuesto de diez metros con treinta centímetros de frente; veintisiete metros de contrafrente por un fondo de treinta y un metros ochenta centímetros en el lado Norte y cuarenta metros veinte centímetros en el Sud y linda al Norte: calle Libertad; Sur: calle 35; Este: Lote 37; Oeste: calle Salta hoy Jujuy NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron: 49335; Matricula Catastral y Numero de Orden: 21311; 413 C:I:S:A; M o L: 10; Arc. 6; LE CORRESPONDE al vendedor por compra siendo del mismo estado civil actual a Lidia Esther Salinas mediante instrumento privado de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa quien lo hubo por division de condominio inscripta en el registro Inmobiliario en Matricula N-4715.-

SEGUNDO: El vendedor declara bajo las responsabilidades legales correspondientes que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, el inmueble le pertenece en la forma expresada y no se encuentra sujeto a gravamen alguno.

TERCERO: Esta venta se efectua por el precio total convenido de

[Firma]
[Firma]
Clara Z Salazar
[Firma]

ABSTRALES NUEVE MILLONES (A 9.000.000.-) cantidad que el vendedor recibe en este acto a la firma de este contrato de manos de los compradores a su entera satisfaccion por cuyo importe y mediante este instrumento le otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma.-

CUARTO: La posesion real material efectiva y libre de ocupantes del inmueble es otorgada por el vendedor a los compradores a la firma de éste instrumento y recibda por éste de plena conformidad.-

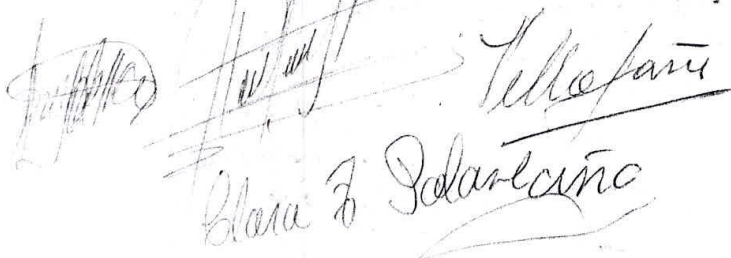
QUINTO: Los impuestos tasas y/o contribuciones que graven el inmueble tanto los atrasados impagos como los sucesivos son a cargo exclusivo del comprador y es comprensivo de impuesto inmobiliario, DIPOS y Municipales.-

SEXTO: Los gastos emergentes de este instrumento sellado y certificacion de firmas son a cargo de ambas partes en igual proporcion y los gastos de escrituracion plano de mensura, e impuesto a la transferencia de inmuebles son a cargo exclusivo de los compradores. La escritura debiera gestionarla directamente de la srta Salinas.-

SEPTIMO: PRESENTE en este acto la esposa del vendedor doña ANGELA NICO-LASA LORENZO DE MAZA D.N.I. expresa su consentimiento con esta venta conforme lo prescribe el articulo 1277 delCodigo Civil en vigor.-

ACTAVO: Esta venta tiene caracter de firme e irrevocable.-

NOVENO: Ante cualquier cuestion emergente de este instrumento las partes constituyen domicilio en los designados en el encabezamiento donde se tendran por validas las notificaciones que reciprocamente se cursan sometiendo a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepcion para constancia de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Monteros a veintiseis dias del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

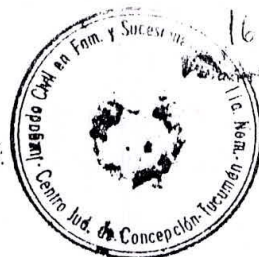

Tellefante
Blanca Z. Salascano

JUICIO: VILLAFANE JOSE ABEL S/SUCESION.-

CONCEPCION, AGOSTO

13

DE 1993.-



AUTOS Y VISTOS:

Para resolver lo solicitado en estos autos caratulados:
"Villafane Jose Abel s/sucesion". Atento a las constancias de autos,

RESUELVO:

DESIGNAR ADMINISTRADORA PROVISORIA de los bienes de la
sucesion de Jose Abel Villafane, a la SRA: MARINA ESTELA VILLAFANE
DE RINCHER con todas las facultades y responsabilidades que otorga la ley.-

TODO con cargo de oportuna y documentada rendición de
cuentas.-

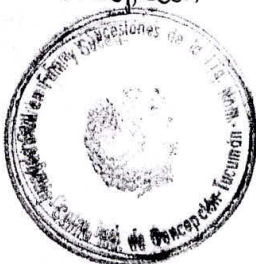
HAGASE SABER y dese testimonio.-

CH.-

Dr. MARIA ELISA VILLAFANE de DE MITI
JUEZ
CIVIL en Fm. y Sucesiones, 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que
este instrumento es copia fiel de su original que en todo
ha tenido a la vista, y a virtud de la ley 485
del 25-6-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos
los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Concepción (Tucumán) 23 de Setiembre de 1993



SECRETARIA LINA PATRONA ROMERO
SECRETARIA
Juzgado Civil en Fm. y Sucesiones de la
11a. Nom. Centro Judicial de Concepción

PROMUEVE DEMANDA DE MANTENER O RECOBRAR LA POSESION.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN EN TURNO.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL c/ PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. (RECOBRAR O MANTENER LA POSESION).-

MARINA ESTELA VILLAFANE, argentina, mayor de edad, M.I. N° 6.394.566, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 1400, de la ciudad de Aguilares y constituyendo el mismo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 576, a V.S. con todo respeto digo:

I- PERSONERÍA:

Conforme lo acredito con copia certificada de Sentencia recaída en autos **"VILLAFANE JOSE ABEL S/ SUCESSION. EXPTE N° 353/93"**, que tramitan por ante el Juzgado en Familia y Sucesiones, IIª Nominación, de este Centro Judicial, y que ofrezco como prueba para ser tenidos a la vista oportunamente, concurreo a este acto como legítima sucesora y administradora provisoria de **JOSE ABEL VILLAFANE**, ejercitando los derechos que le corresponden en virtud de los hechos que describiré Infra.-

Asimismo, adjunto copia certificada de Sentencia N° 631, de fecha 04/08/2011, dictada por la Sra. Juez del Sucesorio denunciado supra, por la que se me autoriza a proceder activamente en contra de la Sra. Clara del Tránsito Palavecino y/o cualquiera otra persona que en su nombre o representación tenga el inmueble perteneciente a la sucesión que administro y que habré de mencionar mas abajo, ejercitando las acciones posesorias necesarias para mantener y/o recobrar la posesión del mismo. Téngase presente.-

II- OBJETO:

En el carácter invocado y acreditado, vengo a iniciar **DEMANDA DE RECOBRAR O MANTENER LA POSESIÓN** del Inmueble: **UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTEROS, DPTO. MONTEROS, DESIGNADO COMO LOTE N° 36, MZNA. 2, SOBRE CALLE SALTA (hoy Jujuy), COMPUESTO DE 10,30 MTS. DE FRENTE, 27,00 MTS DE CONTRAFRENTE POR 31,80 MTS DE FONDO, LADO NORTE Y 40,20 MTS DE LADO SUR; LINDA AL N: CALLE LIBERTAD, AL S: LOTE N° 35, AL E: LOTE N° 37 Y O: CALLE SALTA (hoy Jujuy), identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: PADRON N° 49335, MATRICULA 21811/415,**

CIRCUNSCRIPCION I, SECCION A, MANZ. O LAM. 10, PARCELA 6, en contra de la Sra. Clara del Tránsito Palavecino, argentina, mayor de edad, L.C. N° 3.704.297, domiciliada en el inmueble de la litis, sito en calle Jujuy N° 299, de la ciudad de Monteros, Departamento del mismo nombre, a fin que en la estación oportuna sea condenada a restituir a esta parte, en su condición de heredera y administradora del sucesorio de mi extinto padre, y titular de los mismos, Sr. José Abel Villafañe, la posesión del fundo, con expresa imposición de costas en caso de oposición,

III- HECHOS:

Que en fecha 26/08/1991, mi extinto padre, Sr. José Abel Villafañe, adquirió en condominio con la Sra. Clara del Tránsito Palavecino, del Sr. Pascual Leonardo Maza a través de Boletos de Venta, el lote de terreno que se describe en acápite anterior.-

Se estipuló el precio de la operación en la suma de 9.000.000 (Austales Nueve Millones), que se abonaron en su totalidad a la firma del instrumento de venta.-

Mediante cláusula 4ª se deja debida constancia que la posesión real, material, efectiva y libre de ocupantes se otorgaba a los compradores en el acto de la firma del instrumento, recibéndola de conformidad.-

Por artículo Quinto los adquirentes asumían el pago de los tributos provinciales y municipales que gravaban el fundo adquirido, tanto los atrasados como los sucesivos a la compra, así como los gastos de sellados del boleto y los que se generen para la obtención de la pertinente Escritura traslativa de dominio.-

Precisamente, esta última carga debía ser gestionada directamente de la titular registral, Srita. Lidia Esther Salinas.-

En el fundo adquirido mi padre construyó una vivienda en la que estableció su residencia hasta el momento de su fallecimiento, permaneciendo en el domicilio la condómina y demandada, Sra. Clara del Tránsito Palavecino.-

Inmediatamente a su adquisición se comenzaron a abonar los tributos fiscales (provinciales y Municipales) así como los servicios de agua y cloacas y energía eléctrica que sirven a las propiedades y que determinan el acabado cumplimiento de las obligaciones asumidas por mi padre, a través de cláusula 5ª, del contrato de compraventa.-

Al producirse el fallecimiento de mi padre comenzamos con el derrotero de recobrar la posesión del bien objeto de este proceso concurriendo todos y cada una de las semanas de cada mes al citado domicilio, reclamando de la Sra. Palavecino la entrega de la unidad en la proporción que pertenecía a Villafañe. Sin embargo, solo recibíamos respuestas evasivas y ambiguas acerca del tiempo en el que cumpliría con dicha restitución.-

Mientras tanto, en el Juzgado de Familia y Sucesiones IIª Nominación, de este Centro Judicial, tramitaba el sucesorio de mi padre y en cuyo curso efectuamos la

correspondiente denuncia de bienes con estimación de su valor, comprendiéndose en ella el inmueble que nos ocupa, mereciendo dichas operaciones la aprobación de la magistrada.-

Pese a que Palavecino fue impuesta de esta circunstancia el tiempo pasaba sin que la remisa diera cumplimiento a la entrega de la posesión que detentaba mi padre y continuaba habitando el inmueble en forma exclusiva.-

Como algunas de mis hermanas y co herederas declaradas, tienen su domicilio en la ciudad de Monteros, tomaron conocimiento que la accionada había puesto a la venta el fundo con todos sus accesorio inmediatamente remiti CD 876794280 en fecha 18/03/2009 intimando a la demandada abstenerse de efectuar actos de disposición de cualquier naturaleza, respecto del inmueble que se describe correctamente en la misiva bajo apercibimiento de efectuar las denuncias pertinentes y responsabilizarla de los daños y perjuicios de su accionar contrario a derecho.-

La esquila fue recibida el día 20/03/2009 por la propia Palavecino, quien, no obstante, guardó sepulcral silencio frente a nuestros requerimientos.-

Durante todo el tiempo que tramitamos el sucesorio de nuestro padre la demandada continuó habitando el inmueble sin ningún tipo de problemas y en forma exclusiva, negándose, sistemáticamente, a restituirmos la posesión que pertenecía a nuestro progenitor.-

Cabe aclarar que aún cuando aquella se resistía a devolver el bien a los herederos del titular, no cesé en el derrotero para obtener su recuperación. Constantes visitas no respondidas al domicilio, y otras recibiendo falsas promesas de entrega signaron los últimos tiempos hasta que preocupada de la actitud remisa de la accionada, y escéptica en el resultado de los buenos oficios emprendidos, remiti la CD que menciono supra, en tanto administradora provisoria del sucesorio de marras.-

Al tiempo de esta demanda Palavecino persiste en su actitud remisa considerándola incurso en una clara situación de despojo, obligándome a iniciar esta acción para obtener la recuperación de la posesión del bien de nuestro padre.-

Dicho fundo forma parte de la denuncia de bienes, aprobada y firme, del sucesorio de mi extinto padre, Don José Abel Villafañe, el cual tramita por ante el juzgado de Familia y Sucesiones IIª Nominación, de este Centro Judicial, a fin de ser tenida a la vista en la estación oportuna.-

Encontrándose debidamente acreditado el derecho de esta parte a obtener la recuperación de la posesión que ejercía mi padre a través de la Sra. Clara del Tránsito Palavecino, respecto del inmueble de la litis, impetro a V.S., al pronunciarse en definitiva, haga lugar a la acción intentada condenando a la accionada a restituir la posesión a la suscripta, en tanto heredera y administradora, debidamente autorizada al efecto, del predio descripto supra, con costas en caso de oposición.-

IV- PRUEBA:

A fin de acreditar mis dichos adjunto la siguiente:

INSTRUMENTAL:

- 1)- Copia certificada de Sentencia de Declaratoria de Herederos en los autos caratulados "VILLAFANE JOSE ABEL S/ SUCESION. EXPTE N° 353/93", dictada por la Sra. Juez en Familia y Sucesiones IIª Nominación, de este Centro Judicial.-
- 2)- Copia certificada de Sentencia N° 631 proveniente del mismo Juzgado.-
- 3)- Copia certificada de sentencia de fecha 13/08/93.-
- 4)- Original de Boleto de Compraventa de fecha 26 de Agosto de 1991.-
- 5)- CD N° 876794280 y su respectivo acuse de recibo rubricado por la propia accionada.-
- 6)- Acuse de recibo N° 570577 que documenta la recepción de la primera CD enviada a la demandada intimando la devolución del inmueble, pese a que no obra en mi poder copia de la carta.-

V- MEDIDA CAUTELAR:

Que, con fundamento en el art. 229, primer párrafo, del C.P.C.C.T., solicito se anote el inmueble objeto del presente juicio como litigioso, y a tal fin se oficie al Sr. Titular del Registro Inmobiliario de la Provincia para que proceda a tomar razón de la orden a emitirse. De ser necesario ofrezco fianza personal de la suscripta, a quien solicito se autorice para el diligenciamiento y rúbrica de la rogatoria y minuta pertinente.-

La verosimilitud del derecho invocada para obtener la cautelar pedida surge prístina de las constancias del sucesorio ofrecido como prueba, así como del Boleto de Venta que en original se acompaña.-

A su vez, el peligro en la demora deviene evidente frente a las intentonas de venta del inmueble llevadas a cabo por la Sra. Palavecino y que le mereciera la intimación cursada a través de la misiva que acompaño. En consecuencia, nada impide que aquella pueda pretender enajenar la posesión que detenta hoy en forma exclusiva con irreparables perjuicios para este sucesorio. Téngase presente.-

VI- DERECHO:

Fundo los derechos invocados en las normas de los arts. 2372, 2469, 2470, 2471, 2475, 2480, 2487, 2489, y ss, del C. Civil, Doctrina y Jurisprudencia aplicable.-

VII- PETITORIO:

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1)- Me tenga por presentada, por parte, con el domicilio legal constituido y en mérito a la legitimación acreditada me confiera la pertinente intervención de ley.-

2)- Por iniciada acción posesoria de mantener o recobrar la posesión del inmueble descripto en acápite II.-

3)- Por ofrecida prueba instrumental.-

4)- Se conceda la cautelar reclamada en acápite V, librándose rogatoria al Sr. Encargado del Registro Inmobiliario de la Provincia, conforme se pide.-

5)- Oportunamente se condene a la accionada cesar en los actos turbatorios y de despojo del que somos objeto, respecto de las posesión legítima, continua, pública y pacífica, que ejercía mi padre sobre el bien mencionado, ordenando la restitución del mismo en la persona de la suscripta, con costas en caso de oposición.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será

JUSTICIA.-

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. P. 284 C.A.S.
L. 01 E. C. CUIT: 20-22387030-4

ES COPIA

MI, 29 OCT 2014 09:29

JUZ. CIV. COM. II NOM.

THE CIVIL COM. BUREAU
OF THE DISTRICT OF COLUMBIA



JUICIO: VILLAFANE JOSE ABEL S/SUCESION.EXPTE N° 353/93.-

Juzg. Civil Familia y Suces. IIIa. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°	N° Exped. - Año
631	353/93

Concepción, Agosto 04 de 2011.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los autos caratulados: VILLAFANE JOSE ABEL S/SUCESION.EXPTE N° 353/93, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.196/203 se presentan MARINA ESTELA VILLAFANE, VICTORIA JOSEFA VILLAFANE, IRMA DEL VALLE VILLAFANE, NORMA CRISTINA VILLAFANE, SILVIA GRACIELA VILLAFANE, en el carácter de herederas declaradas en autos, solicitan se autorice a la administradora provisoria designada Marina Estela Villafane, a accionar en contra de la Sra.Clara del Transito Palavecino y/o cualquiera otra persona que en su nombre o representación tenga el inmueble perteneciente a la sucesión, Circ: I, Seccion: A. Mza o lam 10, parc 6, Padron n°49335, y n°orden 21811/415, ubicado en la ciudad de Monteros, Dpto.Monteros, designado como lote n°36, maza 2, sobre calle Salta (hoy Jujuy), compuesto de 10,30 mts de frente, 27,00 mts de contrafrente por 31,80 mts de fondo, lado Norte y 40,20 mts de lado Sur, Linda: Norte:calle Libertad,Sur: lote n°35, Este: Lote n°37, y oeste: calle Salta (hoy Jujuy).ejercitando todas las acciones posesorias necesarias para mantener y/o recobrar la posesión del bien hereditario denunciado (art.3418 CC).

Por ello y en virtud del art.661 Procesal.

RESUELVO:

I.-AUTORIZAR a la administradora provisoria designada Marina Estela Villafane,para que en nombre y representación de la sucesión, ejercite todas las acciones posesorias necesarias en contra de la Sra.Clara del Transito Palavecino y/o cualquiera otra persona que en su nombre o representación tenga el inmueble perteneciente a la sucesión, Circ: I, Seccion: A. Mza o lam 10, parc 6, Padron n°49335, y n°orden 21811/415, ubicado en la ciudad de Monteros, Dpto.Monteros, designado como lote n°36, maza 2, sobre calle Salta (hoy Jujuy), compuesto de 10,30 mts de frente, 27,00 mts de contrafrente por 31,80 mts de fondo, lado Norte y 40,20 mts de lado Sur, Linda: Norte:calle Libertad,Sur: lote n°35, Este: Lote n°37, y oeste: calle Salta (hoy Jujuy) a fin de mantener y/o recobrar la posesión del mismo.

TODO con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.,

HAGASE SABER y Expídase testimonio.-

Ante mí:

h

Dr. M. de Papiz Cruz
SECRETARIA
en Fia. y Suc. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. M. ELISA V. de DE MITRI
JUEZ
Civil en Fia. y Sucesiones IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

Nombre o razón social

MARINA ESTELA VILLAFANE

Domicilio

R DE ESCALADA 1400, M "F", B "K" LOTE 46

Código Postal Argentino Localidad

4152 AGUILARES

A.R. N° (a CD 87679428 0)

Provincia
TUCUMAN

DESTINATARIO DEL ENVIO

Nombre o razón social

CLARA DEL TRANSITO PALAVECINO

Domicilio

JUJUY N° 299

Código Postal Argentino Localidad

4152

MONTEROS

Provincia
TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

Fecha

Hora

Firma destinatario

Aclaración firma destinatario

Transito Palavecino

Firma empleado que entrega y N° de Legajo

26/38.2



CORREO ARGENTINO
ENCOTESA

AVISO DE RECIBO Form. N° 1226

Art. 196, 4, CDV 15

A.R. ENVIO
N° 170577

A LLENAR POR EL REMITENTE, quien indicará la dirección para la devolución de este aviso.

Nombre o razón social

Marina Estela Villafañe

Domicilio

Remedios de Escalada 1400

Código

4152

Localidad

Aguilares

Provincia

Tucumán



☐ CERTIFICADO	☐ CERTIFICADO EXPRESO	☐ CERTIFICADO C/REEMBOLSO
☐ CARTA VALOR DECLARADO	☐ ENCOMIENDA	☐
Oficina de depósito		Fecha de depósito
A LLENAR POR EL REMITENTE		
Nombre o razón social del destinatario		
Clara del Tránsito Palavecino		
Domicilio	código	Localidad
Jujuy 299		Monteros
Provincia	Tucumán	
RECIBI CONFORME EL ENVIO A QUE SE REFIERE ESTE AMSO		
Fecha	Hora	Firma empleado que entrega
21/09/84	1948	
Firma	Aclaración	
	Palavecino Tránsito	



PALAVECINO TRÁNSITO



A.R. - CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE Nombre o razón social MARINA ESTELA VILLAFANE		DESTINATARIO DEL ENVIO Nombre o razón social CLARA DEL TRANSITO PALAVECINO	
Domicilio R DE ESCALADA 1400, M "F", B "K" LOTE 46		Domicilio JUJUY N° 299	
Código Postal Argentino, Localidad 4152 AGUILARES	Provincia TUCUMAN	Código Postal Argentino, Localidad 4152 MONTEROS	Provincia TUCUMAN
RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO			
Fecha		Hora	Firma destinatario
Sello Oficina ORIGEN		Aclaración firma destinatario	
		Sello Oficina DESTINO	
Firma empleado que entrega y N° de Legajo			



OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE - Nombre o razón social MARINA ESTELA VILLAFANE		DESTINATARIO - Nombre o razón social CLARA DEL TRANSITO PALAVECINO	
Domicilio R DE ESCALADA 1400, M "F", B "K" LOTE 46		Domicilio JUJUY N° 299	
Código Postal Argentino, Localidad 4152 AGUILARES	Provincia TUCUMAN	Código Postal Argentino, Localidad 4152 MONTEROS	Provincia TUCUMAN

AGUILARES, TUCUMAN, 17 DE MARZO DE 2009.

En mi carácter de Administradora Provisoria de los bienes del sucesorio de mi extinto padre, Don José Abel Villafañe, quien reviste, junto a Ud. el carácter de condómino de un inmueble, el cual se encuentra en Monteros, Departamento de igual nombre, de esta Provincia, designado como Lote N° 36 de la Manzana Dos, sobre calle Jujuy N° 299, compuesto de 10,30 mts de frente por 27 mts. de contrafrente por 31.80 mts de fondo en el lado Norte y 40,20 mts. en el lado Sur, lindando al N: calle Libertad, al S: Lote N° 35; E: Lote N° 37 y O: calle Jujuy, Padrón N° 49335, Matricula Catastral y N° de orden: 21811; 415 C:I; S:A; M o L. 10, Parcela 6, Matricula Registral M-4715, y habiendo tomado conocimiento de que se encontraría en trámite de venta del citado inmueble excluyendo a esta parte -en tanto herederos forzosos del causante- de dicha operación, le INTIMO ABSTENERSE de efectuar actos de disposición de cualquier naturaleza respecto del bien descrito, el cual se encuentra denunciado como bien del causante en autos "Villafañe José Abel s/ Sucesión", que tramita por ante el Juzgado en Familia y Sucesiones IIª Nominación, del centro judicial Concepción, bajo apercibimiento de efectuar las denuncias pertinentes y hacerla responsable de los daños y perjuicios que su accionar nos provoque.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADA E INTIMADA.-

[Firma manuscrita]

Marina Villafañe

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original impreso en la fecha por certificada C.D. N. D. N. 63825406 en la fecha por certificada C.D. N. D. N. 63825406 4152 - Aguilares (Tuc.), Día 18 Mes 31 Año 2009

FIRMA DEL EMPLEADO



4010802101

Doble por aquí

Doble por aquí

TERCERO: Esta venta se efectua por el precio total convenido de

ABSTRALES NUEVE MILLONES (A 9.000.000.-) cantidad que el vendedor recibe en este acto a la firma de este contrato de manos de los compradores a su entera satisfaccion por cuyo importe y mediante este instrumento le otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma.-

CUARTO: La posesion real material efectiva y libre de ocupantes del inmueble es otorgada por el vendedor a los compradores a la firma de éste instrumento y recibda por éste de plena conformidad.-

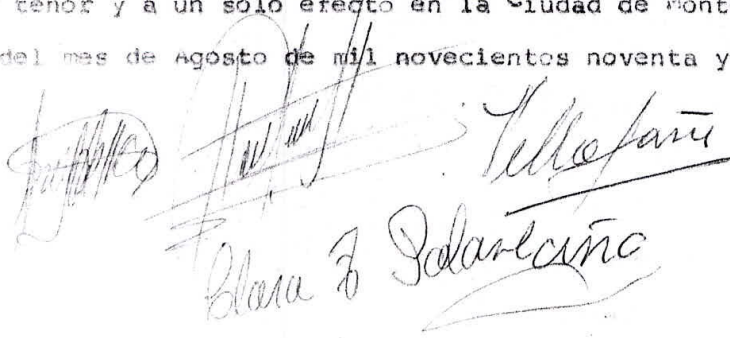
QUINTO: Los impuestos tasas y/o contribuciones que graven el inmueble tanto los atrasados impagos como los sucesivos son a cargo exclusivo del comprador y es comprensivo de impuesto inmobiliario, DIPOS y Municipales.-

SEXTO: Los gastos emergentes de este instrumento sellado y certificacion de firmas son a cargo de ambas partes en igual proporcion y los gastos de escrituracion plano de mensura, e impuesto a la transferencia de inmuebles son a cargo exclusivo de los compradores. La escritura debiera gestionarla directamente de la srta Salinas.-

SEPTIMO: PRESENTE en este acto la esposa del vendedor doña ANGELA NICOLASA LORENZO DE MAZA D.N.I. expresa su consentimiento con esta venta conforme lo prescribe el articulo 1277 delCodigo Civil en vigor.-

OCTAVO: Esta venta tiene caracter de firme e irrevocable.-

NOVENO: Ante cualquier cuestion emergente de este instrumento las partes constituyen domicilio en los designados en el encabezamiento donde se tendran por validas las notificaciones que reciprocamente se cursaran sometienodose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepcion para constancia de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Monteros a veintiseis dias del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.-


Tellefari
Blanca Z Salascano

JUICIO: VILLAFANE JOSE ABEL S/SUCESION.-

CONCEPCION, AGOSTO

13

DE 1993.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver lo solicitado en estos autos caratulados:
"VillaFane Jose Abel s/sucesion". Atento a las constancias de autos,

RESUELVO:

DESIGNAR ADMINISTRADORA PROVISORIA de los bienes de la
sucesion de Jose Abel VillaFane, a la SRA: MARINA ESTELA VILLAFANE
SANCHEZ con todas las facultades y responsabilidades que otorga la ley.-

TODO con cargo de oportuna y documentada rendicion de
cuentas.-

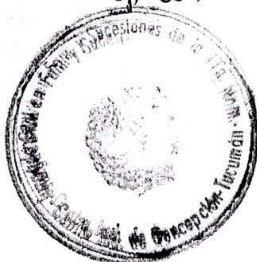
HAGASE SABER y dese testimonio.-

CH.-

Dr. EUSEBIO VILLAFANE de DE MITI
JUEZ
CIVIL, LEY 485, art. 11 N.º 1
C.º de la Provincia de Tucuman

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: que
este instrumento es copia fiel de su original que en
este ha tenido a la vista, y por la virtud de la ley 485
del 25-6-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos
los trámites de legalización en la Provincia de Tucuman.

Concepción (Tucuman) 23 de Setiembre de 1993



SECRETARIA
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la
11a. Nom. Centro Judicial de Concepción

20



BANCO
Nº 111
(43)
JUN

LAS

CALLES

CALLE

Nº 100

Importe

\$

Antes

SUCESOS

Fuera

Expte. N°

Código

Nº 100

Este documento

se cancela en

el Cal

REPUBLICA DE GUATEMALA
BANCO DEL TUCUMAN
CALLE 20 DE JULIO
CALLE 14 DE NOVIEMBRE



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

21

FOLIO

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00175334

Depositante

CRUZADO SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

Título y N° de Matrícula

ABOGADO CONCEPCION 284 ABOG.SUR: 284

Tipo y N° Doc

DN 22397030

Juicio

SUC. DE VILLAFALE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL T S/
ACCIONES POSESORIAS

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art.27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art.26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 71.00

\$ 110.00

\$ 181 .-

Son Pesos

CIENTO OCHENTA Y UN



C175334

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

RECEIVED
JAN 10 1968
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 49089



JARLOS A. CRUZADO SANCHEZ

ABOGADO - M. P. 284 C.A.S.

J. 01. E. 08. CUIT: 20-22397030-4

Letrado:

Juicio:

Sus de Villafraña San R
9 Polencia Clara 5/ Ave Rosales
991/11

Gabriela L. A. VICTORIA

TESORERA

TESORERO ABOGADOS DEL SUR

\$ 80.-

Diego E. Luán Vals

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

PIDE REAPERTURA DE PLAZOS - SE PROVEA DEMANDA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL c/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. (RECOBRAR O MANTENER LA
POSESION). EXPTE. N° 995/11.-

MARINA ESTELA VILLAFañE, de las condiciones personales de autos,
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que habiendo culminado el proceso de mediación previa sin acuerdo y
siendo que desde su finalización no fue ordenada la reapertura de los plazos procesales,
impetro a V.S. se disponga la reanudación del presente proceso y se provea nuestra
pretensión.-

II-Que adjunto recaudos legales y documentación original, que constituye la
base de Prueba Instrumental ofrecida en acápite IV de demanda. Pide reserva en caja de
seguridad del Juzgado.-

Acompaño un juego de copias para el traslado pertinente.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. P. 284 C.A.S.
1. 01 E. 03 CUIT: 20.225.550.4

MI. 29 OCT 2014 09:28
JUZ. CIV. COM. II NOM.

RESPUESTA: Documentación original: Boleto de compra y
venta eu (1) p; copia certificada de sentencia de fecha 11
13/08/93 eu (1) p; copia de sentencia del 04/08/11 eu (1)
eu (1) p; carta documento de fecha 18/03/09 eu (2) p; avisu
11 so de recibo de correo argentino de fecha 21/09/94 eu
11 eu (1) p; tasa de justicia; bolita ty 6059; bono ty 6023, 11
11 copias sin ples eu (4) p; 11 juego de copias para traslado
11 do eu (8) p.

PROD. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juz. Civil y Com. II° NOM.
CENTRO JUD CIAL. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 5 de noviembre de 2014.-

Resérvese para ser proveído una vez cumplido el proceso de
Mediación Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. Ed. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 NOV 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DR. VALENTIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. Ed. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
D/T

MANIFIESTA - PIDE REAPERTURA DE PLAZOS – SE PROVEA DEMANDA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOM.-

**JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL c/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. (RECOBRAR O MANTENER LA
POSESION). EXPTE. Nº 995/11.-**

CARLOS CRUZADO SANCHEZ, de las condiciones personales de autos,
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que advierte este parte que pese haberse denunciado el cierre de la
mediación, sin acuerdo, a través de providencia de fecha 05/11/14 se decide reservar la
documentación original y los recaudos legales adjuntados para que se provea demanda.-

Debido a que el proceso de mediación en el caso que nos ocupa todavía no
se encontraba legislado con carácter obligatorio el acta de cierre quedó reservada en el
legajo que lleva el centro de mediación judicial, por lo que impetro a Usía se oficie a la Sra.
Titular de dicho centro a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva remitir
informe sobre el resultado del mentado proceso.-

Fecho, sin más trámite, se provea la demanda incoada por mi pupila.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

Dr. Carlos Cruzado Sanchez
10/24/15

JU. 23 ABR 2015 10:56

JUZ. CIV. COM. II NOM.

[Signature]
SECRETARIA JUDIC.
2da. CIV. y COM. 2a. Inst.
Centro Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION) EXPTE: 995/11

CONCEPCION, 20 de mayo de 2015.-

Previo a todo trámite: Oficiese conforme lo solicita.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tórrero
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 MAY 2015

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
= oficio
24

C 20/7/15 retiro oficio N 466

ARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. N. 284 C
01 F. 08 CON-20-22397030

SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 11 de junio de 2015.-

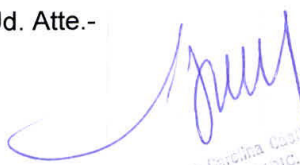
OFICIO N°: 466.-

CENTRO DE MEDIACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE: 995/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que se sirva remitir informe sobre el resultado
del proceso de mediación.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
Centro Judicial Concepción

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso
mediacionjudicial@hotmail.com
Teléfono: 03865 - 428600 int. 356

Ref. JUICIO: "SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/
PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION)" - Expte. n° 995/11

Caso - Legajo N°: 1178/11



00KSFWQZRZ

OFICIO N°: 4122

Concepción, 12 de agosto de 2015

A la Sra. Secretaria del Juzgado
CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2a. NOMINACION
DRA. ADRIANA CASILLO
S _____ / _____ D

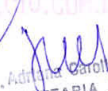


Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe:" Concepción, 10 de agosto de 2015: I- ... II- ... III-... IV- Atento a lo solicitado por el Juzgado Civil y Com. Común IIº Nom. librese oficio a fin de informar que el proceso de mediación en el presente legajo finalizó sin acuerdo por la incomparecencia de la Sra. Clara del Tránsito Palavecino."Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.LBM


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepción

ML 12 AGO 2015 09:29
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZE. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2015.-

Agréguese y téngase presente el Informe y el Acta de Cierre remitido por
el Centro de Mediación.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.

1950

1951

1952

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 11 de junio de 2015.-

OFICIO N°: 466.-



CENTRO DE MEDIACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: SUCESORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE: 995/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que se sirva remitir informe sobre el resultado
del proceso de mediación.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Recibido hoy 28 de
Siendo horas 0940 adjuntando



ACREDITA DILIGENCIAMIENTO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIª NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL
TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE Nº 995/11.-

CARLOS CRUZADO SANCHEZ, patrocinante en autos, a V.S. con todo
respeto digo:

I- Que adjunto copia de Oficio Nº 466, con el cargo de recepción respectivo que
asevera su cabal diligenciamiento, solicitando su incorporación al trámite.-

J U S T I C I A.-

DR. CARLOS CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M.P. Nº 284 CAS

JUJ, 20 AGO 2015 08:24
JUZ. CIV. COM. II NOM.

mayor copia de oficio Nº 466 en (1) p. -

PROC. OPEL MANUEL HIRACIO
SECRETARIO JUZ. CIV. B.
Juz. Civil y Com. IIª Nom.
CENTRO JUD. SAL. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFÑE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2015.-

Agréguese Oficio N° 466 recepcionado y téngase presente.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal
constituido de casillero de notificaciones N° 576, désele intervención de Ley.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del
Juzgado, dejándose copia en autos.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y
Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos
ESPECIALES.-

Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el
presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que
la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art. 407 Procesal). A sus efectos
librese cédula en el domicilio denunciado.-

Designase todos los días hábiles para las notificaciones en
Secretaría.-

**Fecho: Vengan los autos a Despacho para resolver la medida
cautelar peticionada.**

Dé cumplimiento el letrado CARLOS CRUZADO SANCHEZ, en el
plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento
de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y
Procuradores de Tucumán.-

Previo a todo trámite: Reponga la parte actora Tasa por reposición
inicial equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis,
bajo apercibimiento de Ley.- J. J. J.

Dr. Eduardo José Dip. Páralo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp.
(Dr. Celedonio
Sánchez)
(únicamente)

16 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

24


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MANIFIESTA – PIDE SE PROVEA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL c/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. (RECOBRAR O MANTENER LA
POSESION). EXPTE. N° 995/11.-

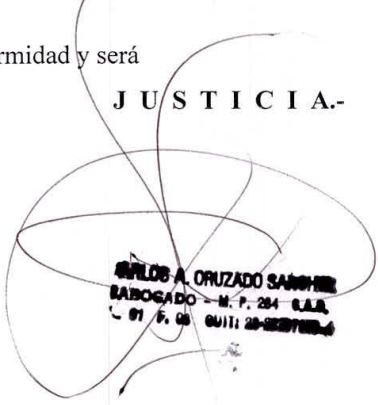
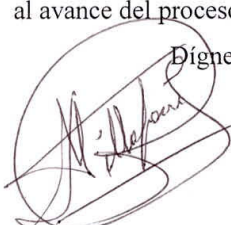
MARIAN ESTELA VILLAFANE, de las condiciones personales de autos,
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que resultando imposible a esta parte cumplir con el depósito ordenado
mediante providencia que antecede manifiesto a Usía que he solicitado, por cuerda
separada, la franquicia para litigar sin gastos de la ley 6314.-

Por ello y en los términos del art. 260 Procesal, que establece la prerrogativa
de actuar como si se hubiese obtenido el beneficio, impetro a Usía proceda a dar
cumplimiento con la primera parte de la providencia de marras proveyéndose lo pertinente
al avance del proceso.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-



CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. P. 284 - S.A.S.
- 01 / 5. 08 - 0011: 28-SEP-2015

LUJ. 28 SEP 2015 10:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. Adriana Carolina Casella
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
Centro Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 16 de octubre de 2015.-

Careciendo el beneficio para litigar sin gastos de efecto retroactivo, a lo
solicitado: No ha lugar.

En consecuencia, previo a proveer, cumpla con lo ordenado en decreto
que antecede.- ASE

Dr. Eduardo José María Tártalo
Jefe
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst. 2a. Nam.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

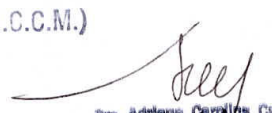
JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFÑE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION) EXPTE 995/11

Nota Actuarial: Informo a S.S. que en el día de la fecha 16 de octubre de 2015, se procedió a crear una Incidencia caratulada ""SUCESTORES DE VILLAFÑE JOSE ABEL C/PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO S/ACCIONES POSESORIAS" EXPTE N° 995/11-I1".- ASE


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 OCT 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

— comp.

44

36

BANCO
AV. ...

Banco del Tucumán S.A.

27 OCT 2015

043 AGUILAR

CAJERO: ...

CAJA: 24...

Nro de Control Cajas: ...

Importe cobrado: ...

PODER JUDICIAL

Juicio:

SUCESORES DE VILLALBA

Fuero:

Expte Nro/Año:

Código de Fuero:

Nro. Cmpite:

Este comprobante

se encuentra debidamente

El Cajero

ST. OCT 1901
Banco del Comercio
2.2 OCT 1901

037

ACREDITA DEPOSITO – PIDE SE PROVEA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL c/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. (RECOBRAR O MANTENER LA
POSESION). EXPTE. N° 995/11.-

MARIAN ESTELA VILLAFANE, de las condiciones personales de autos,
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que adjunto boleta de Tasa de justicia que avala atención de carga fiscal
conforme lo ordenado en providencia que antecede. Pide se agregue y se proceda conforme
lo decretado.-

Se difiera el cumplimiento del art. 26 de la ley 6059 para la oportunidad de
la atención de honorarios en autos.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

MI. 28 OCT 2015 10:13

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto tasa de justicia por \$600.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILFAÑE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2015.-

Agréguese la tasa de Justicia N° 18032646 y previo a proveer acredite
la presentante el valor fiscal actual del inmueble..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 NOV 2015

En fecha 13 / 11 / 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-comp

70

PIDE OFICIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL c/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. (RECOBRAR O MANTENER LA
POSESION). EXPTE. Nº 995/11.-

MARIAN ESTELA VILLAFANE, de las condiciones personales de autos,
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que atento lo proveido en fecha 11/11/15 vengo a solicitar se oficie a la
Dirección Provincial de Catastro Parcelario a los fines de que informe la valuación fiscal
del inmueble objeto de esta Litis, haciendo constar en la rogatoria el número de padrón
catastral para su correcta evacuación.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A

ROS A. CRUZADO SANCHEZ
BOGADO - M.P. 284 C.A.S.
01 F. 08 CUIT: 40-22397030

11. 25 NOV 2015 12:07

JUZ CIV.COM.II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV.Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFÑE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 30 de noviembre de 2015.-

Librese oficio conforme lo solicita..- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PAULOS A. ROZADO SANCHEZ
ABOGADO - M.F. 284 C.A.S.
L. 01 F. 08 CUIT: 23-22397600-4

04 DIC 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Chaillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
oficio

105



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



00INXLCAFF

Concepción, 15 de diciembre de 2015.-

OFICIO N°: 3166.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O

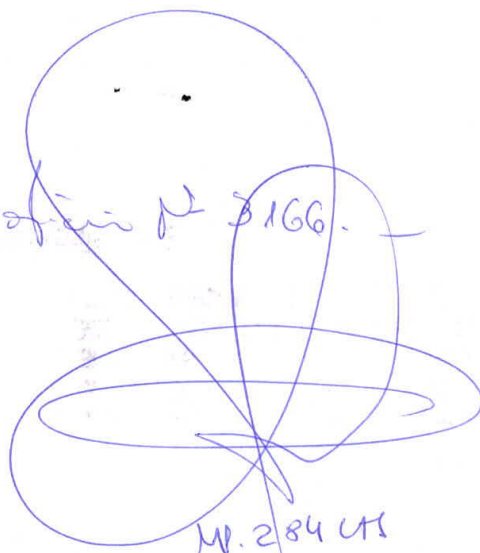
JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL
TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION). Espte. N°: 995/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en la ciudad de Monteros, designado como Lote N° 36, Manzana 2, sobre calle Salta (hoy Jujuy); identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 49335, Matricula 21811/415, Circ. I, Secc. A, Manz. o Lam. 10, Parcela 6.- MLA

Saludo a Ud. Atte..-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

E 19/02/16 return of file N° 3166.



MP. 284 UTS



Dra. Adriana Carolina Cuellar
SECRETARIA JUDIC.
MIS. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, FCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 02595
INGRESO: 22/02/2016 11:55:31



00INXLCAFF

4210501023912605321105

ncepción, 15 de diciembre de 2015 -

marroyo

OFICIO N°: 3166.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O



JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL
TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION). Espte. N°: 995/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial
Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha
dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del
inmueble de la litis, ubicado en la ciudad de Monteros, designado como Lote N° 36, Manzar a
2, sobre calle Salta (hoy Jujuy); identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°
49335, Matrícula 21811/41, Circ. I, Secc. A, Manz. o Lam. 10, Parcela 6.- MLA

Saludo a Ud. Atte..-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MP 07

ACREDITA DILIGENCIA.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N° 995/11.-

CARLOS CRUZADO SANCHEZ, de las condiciones personales de autos,
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que adjunto copia de Oficio N° 3166, oportunamente dirigido al SR.
Director de Catastro de la Pvcia., con el cargo respectivo que acredita diligencia. Pide se
agregue.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

COPIA DE OFICIO N° 3166
V. R. G. J. D. - M. D. 2014
01 F. 00 CUIT: 20-42570000

Recibido **23 FEB 2016** a hs. **09:25** y presentado a despacho adj.
la siguiente Doc. **cop. de oficio n° 3166**

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUEZ CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 24 de febrero de 2016.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio nº 3166 recepcionado.-
GEG

Dr. Eduardo José P. Tártalo
JUEZ
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 FEB 2016

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

(44)

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 02595
INGRESO: 22/02/2016 11:55:31
4210501023912605321105
marroyo

45
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN
12725122R
\$ 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

00INXLCAFF

Concepción, 15 de diciembre de 2015.-

OFICIO N°: 3166.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O



JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION). Espte. N°: 995/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en la ciudad de Monteros, designado como Lote N° 36; Manzana 2, sobre calle Salta (hoy Jujuy); identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 49335, Matricula 21811/415, Circ. 1, Secc. A, Manz. o Lam. 10, Parcela 6.- MLA

Saludo a Ud. Atte..-

Lucy
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

TUCUMAN
12725112R
\$ 1
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN
12725102R
\$ 1

LU, 07 MAR 2016 12:00

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Lucy
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, FEBRERO 23 DE 2.016.-

▲ Sr. Jefe
Dpto. Agrimensura
Agrim. Carlos H. Francis
Su Despacho

Ref: Expte. N° 02595-16

Pasen las presentes actuaciones al Dpto. Agrimensura a fin de indicar si existe plano de Prescripción Adquisitiva, a nombre del causante y que involucre al padrón 49.335. En caso afirmativo consignar el número del mismo. Cumplido vuelva al Dpto. Valuación a sus efectos.

De Angelis

Sirva la presente de atenta nota.-

[Signature]
Ing. JUAN C. H. JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DEPARTAMENTO VALUACION
Dirección General de Catastro



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
AGRIMENSURA



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, FEBRERO 25 DE 2016.-

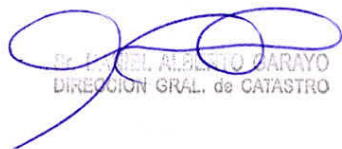
Ing. JUAN C. JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DPTO. VALUACION

S _____ / _____ D

REFE, EXPTE N°:2595/377/2016

Atento a lo solicitado a Fs. **02** este Dpto. Agrimensura cumple en informar que luego de una intensa búsqueda en nuestro Archivo, así también en carpeta de Avances y en el S.I.T. no se registra a la Fecha Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva a nombre del Causante que involucre al Padrón N°:49.335.-

Sin otro motivo saludamos a Ud. Atte.-


DANIEL ALBERTO CARAYO
DIRECCION GRAL. de CATASTRO



Agrim. CARLOS H. FRANCIS
JEFE DPTO AGRIMENSURA
MAT PROF 225
DIRECCION GRAL DE CATASTRO



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, viernes, 26 de febrero de 2016

Ref: Expediente Nro.2.595/16.-

Sr. JUEZ:

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ilda.

NOMINACION.-

Juicio: OFICIO INFORMATIVO.-

Atento a lo solicitado en el oficio de fecha 26/02/2016 ingresado en este organismo según expediente de referencia, el Director General de Catastro informa:

Departamento: 09- MONTEROS
Localidad: VILLA NUEVA
Municipio: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS
Titular: SALINAS, LIDIA ESTHER

Domicilio Parcela: JUJUY Nro./Km:
Block: Piso: Depto:
Manzana: 2 Lote/Fracción :36 Casa: 36

Nomenclatura Catastral

Padrón: 49.335 Circunscripción: 1 Sección: A Lámina:
Manzana: 10 Manzana-Parcela: Parcela: 6 Sub-Parcela:
Apel / Nombre del Contribuyente: SALINAS, LIDIA ESTHER
CUIT/CUIL: - - Localidad: VILLA NUEVA
Domicilio Fiscal: JUJUY Nro./Km:
Block: Piso: Depto:
Manzana: 2 Lote/Fracción : Casa: 36

Valuación Fiscal

Categoría: 1100- URBANO EDIF.VIVIEN.UNIFAMILIAR

Valuación Terreno: \$ 23.381,18
Valuación Mejoras: \$ 233.844,02
TOTAL: \$ 257.225,20
Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

Observaciones:

VALUACION RIGE AÑO 2016 POR DCTO. 345/3.-

Ing. ANGEL RAFAEL SANCHEZ
Departamento Valuacion
Dirección General de Catastro

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILFAÑE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 11 de marzo de 2016.-

Agréguese Oficio N° 3166 diligenciado con su informe y téngase
presente.- JCGP

Dr. Eduardo José P. Tardío
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 MAR 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

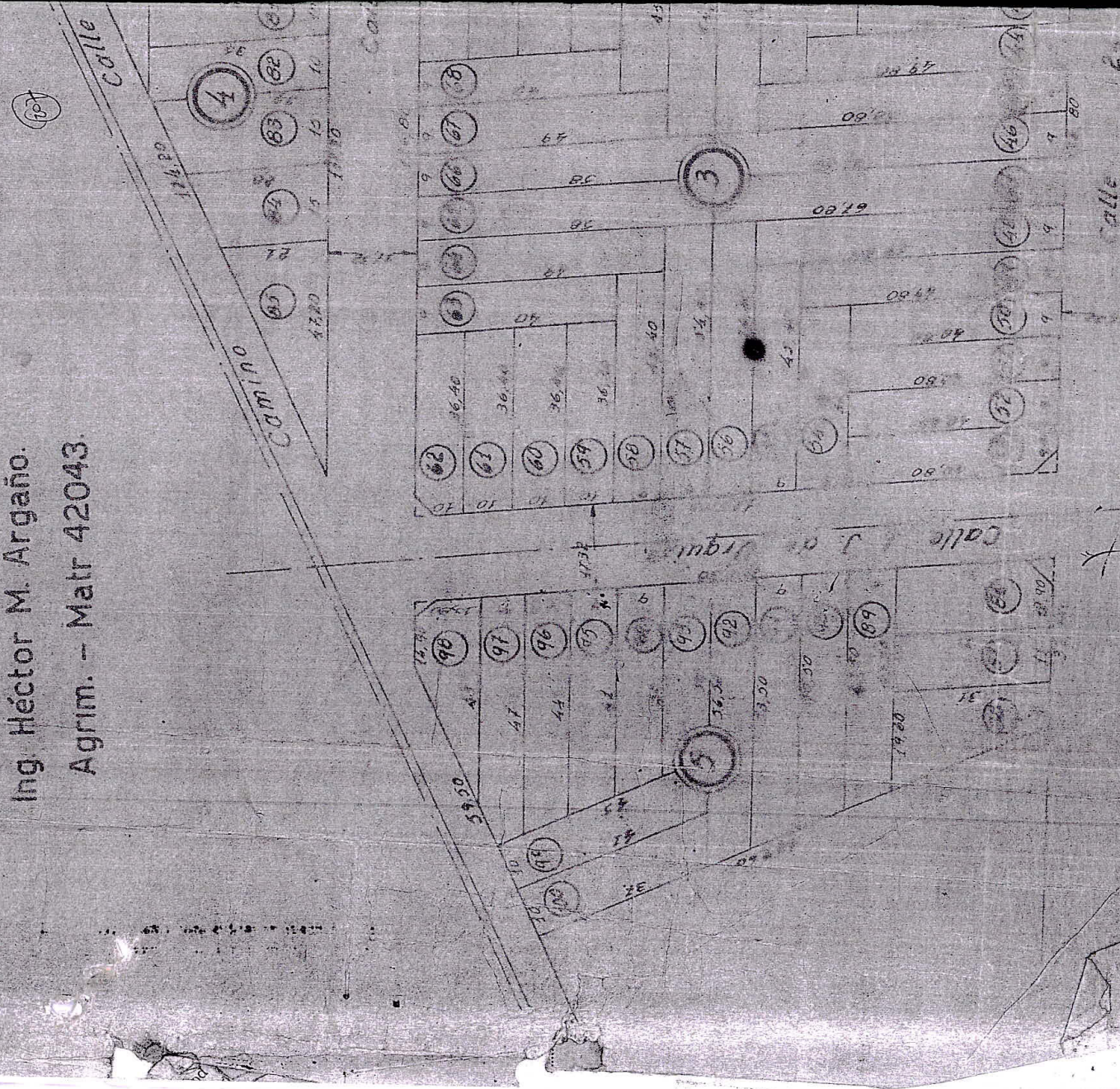
17

FRANCISCA NORRY de SALINAS

ES COPIA DE SU ORIGINAL APROBADO POR LA
MUNICIPALIDAD DE MONTEROS CON FECHA 18-7-1935.

Ing. Héctor M. Argañó.

Agrim. - Matr 42043.



22

206

Libertad

Tecumán

4970

de 1

optical



SOLICITA MEDIDA.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N° 995/11.-

MARINA ESTELA VILLAFANE, de las condiciones personales de autos,
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que del informe remitido por la Dirección de Catastro de la Provincia
resulta que la valuación fiscal del padrón 49.335, correspondiente al inmueble de la litis, es
de \$ 257.000.-

Sin embargo, dicho informe contiene la valuación del inmueble original que
fuera parcelado y de las cuales, las que reclamamos, conforman una pequeña porción,
según se desprende de copia de plano de loteo aprobado por la Municipalidad de
Monteros.-

Significa ello que la valuación informada no se corresponde a la fracción
objeto de esta litis debiendo acotarse la misma según las reales medidas que surgen del
boleto de compra venta que se incorporara al trámite.-

Por lo tanto, a los fines de elucidar la valuación de dicha fracción en orden a
cumplir con el depósito fiscal (2% sobre valuación) y completar los recaudos legales
impetro a Usía se oficie al Sr. Intendente Municipal de Monteros a fine de que por
intermedio de quien corresponda se sirva informar sobre la fracción del inmueble
identificado con Padrón 49.335 que se registra en dicho municipio a nombre de
VILLAFANE JOSE ABEL Y PALAVECINO CLARA DEL TRÁNSITO, indicando su
valor fiscal a los fines del pago de las contribuciones comunales sobre los inmuebles que
rigen en dicha jurisdicción.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO M.P. 284 C.A.S.
01 F. 42 - 4011: 21-22397030

JUL 17 MAR 2016 10:14

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia simple de plano de loteo.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 30 de marzo de 2016.-

Librese oficio conforme lo peticiona a la Municipalidad de Monteros.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Taptalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 ABR 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 106 C.I.C.C.M.)

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civ. y Comer. Cat. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
d.

9

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00PEVQAJAX

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ila. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 237.-

SR. INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEROS
S.....//.....D

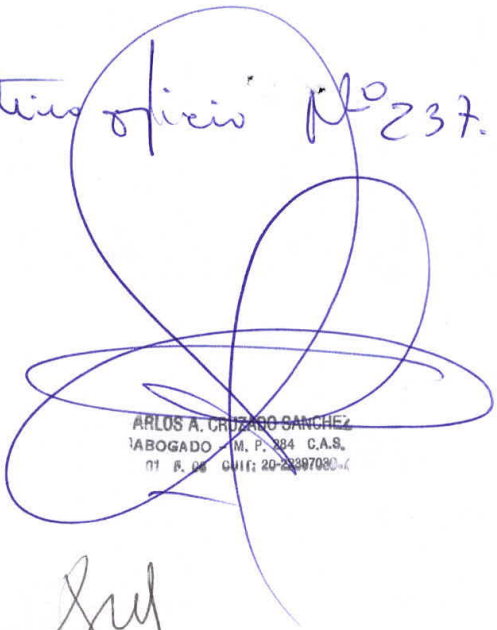
JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXpte: 995/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe sobre la fracción del inmueble identificado con Padrón N° 49.335 que se registra en dicho municipio a nombre de VILLAFañE JOSE ABEL y PALAVECINO CLARA DEL TRÁNSITO, indicando su valor fiscal a los fines del pago de las contribuciones comunales sobre los inmuebles que rigen en su jurisdicción..-
MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E 22/4/16 Retiro oficio N° 237. -



ARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO M. P. 284 C.A.S.
01 B. DE GUIF: 20-239708-6



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. IV. y COM. COM. 2a. Nam.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Municipalidad de Monteros

Provincia de Tucumán

Intendencia

MONTEROS, 12 de Mayo de 2016.-

Esp. Oficio

54
FOLIO
CONCEPCION TUC

A la

Dra. Adriana Carolina Casillo
Secretaría Judicial Cat. B
Juzgado Civil y Com. 2º.Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ref: Oficio N°237

Juicio Sucesores de Villafañe José A. c/
Palavecino Clara S/Acc. Posesorias (en Mediación
Expte.: 995/11.-

Visto las actuaciones de referencia y conforme la intervención de nuestra Dirección de asuntos Legales, se desprende que:

-La Jefatura de Rentas de esta Repartición , manifiesta que existe en los registros un Padrón N° 49335, a nombre de la Sra. Palavecino Clara del Tránsito, con una valuación de \$ 44.245,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco), alicuota 7, tasa 52.-

-Que Oficina de Catastro manifiesta que el inmueble identificado con igual padrón, corresponde a la parcela ubicada en la esquina Libertad, esquina de calle Jujuy octava Sur/Este, compuesto de 31,80 metros al oeste sobre calle Jujuy, según antecedentes de la Dirección General de Catastro de la Provincia. En el Registro Inmobiliario figura inscripto a nombre de Salinas Lidia Esther M. I. N° 8775959. Cabe señalar que en el legajo de la parcela figura como antecedente la siguiente documentación: Boleto de Venta, de fecha 26/08/91, entre Maza Pascual Leonardo DNI N° 16.199.998, casado en primeras nupcias con Ángela Nicolasa Lorenzo, domiciliados en calle Güemes N°110 de la localidad de Acheral Dpto. Monteros, quienes venden y transfieren a favor de José Abel Villafañe, L. E. N° 3.498.813, viudo en primeras nupcias, con domicilio en calle San Martín N° 409 y de Clara del Tránsito Palavecino L.C. N°3.704.297, soltera, domiciliada en calle 24 de Setiembre N°695, ambos domiciliados en la ciudad de Monteros, corresponde al lote N° 36 de la Manzana 2 del plano de división. Le concierne al vendedor Señor Maza, por compra realizada a Lidia Ester Salinas, mediante instrumento privado de fecha 15/03/90. Boleto de compraventa de fecha 03/07/93, entre José Abel Villafañe y de Clara del Tránsito Palavecino, venden a favor de Francisco Benito Castillo, DNI N° 13.981.853, casado en primeras nupcias con Ana Beatriz Agüero, domiciliado en calle Tucumán 755, fracción de terreno compuesto de 10 metros de frente al Norte sobre calle Libertad, 12,40 metros de contra frente al sud, 23,10 metros sobre calle Libertad, 12,40 metros de contra frente al sud, 23,10 metros de frente al este y 21,60 metros de fondo al Oeste, reservadas las vendedoras al remanente de padrón de origen.



///

-Expediente N°16259-Fol 481-2015, Olea Luis Rodrigo, DNI N° 32.167.459, solicitó visado plano de mensura para prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Libertad N° 750, esquina calle Jujuy, Padrón 49335, en mayor extensión, no presentó documentación acreditando carácter de poseedor, aparte del plano confeccionado a su nombre, por lo tanto se desconoce quién adquirió las acciones y derechos pertinentes.

Lo del Señor Olea, queda sin registrar, hasta el momento de contar con la sentencia judicial sobre el particular.-

-La fracción adquirida oportunamente por el Señor Castillo, se le adjudicó padrón provisorio municipal N° 991303, a los efectos de pagar tasas de ser de servicios municipales en forma proporcional a la superficie ocupada y a su nombre en carácter de contribuyente.

-El remanente, continúa a nombre de Palavecino y Villafañe, con el número de Padrón de Origen 49.335.-

Cordialmente.-



FRANCISCO SERRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTEROS

VI, 20 MAY 2016 11:57

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NOTHING TO THE SOUTH
OF THE MOUNTAIN
TO THE SOUTH
OF THE MOUNTAIN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).-

CONCEPCION, 3 de junio de 2016.-

Con lo informado por la Municipalidad de Monteros, a conocimiento de
la parte interesada..- JCGP

Dr. Eduardo José P. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. P. 284 C.A.S.
C. O. A. G. C. O. T. 20-2239793

107 JUN 2016

En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Max. Alvarado
Secretaría
CIVIL, COM. y CON. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp

43

PIDE TRASLADO.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE Nº 995/11.-

MARINA ESTELA VILLAFANE, de las condiciones personales de autos.
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que del informe remitido por la Municipalidad de la ciudad de Monteros
resulta que la valuación que registra el inmueble de la litis asciende a la suma de \$
44245.00. Significa ello que el pago de la tasa de justicia proporcional al inicio que
cumplimos estaría cubierta correspondiendo se disponga correr traslado de la demanda a la
accionada.-

Pide así se proceda.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

VI, 16 SEP 2016 09:20

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).- EXPTE. N° 995/11.-

CONCEPCION, 28 de septiembre de 2016.-

Atento a lo informado por la Municipalidad de Monteros, de donde surge
que el importe en concepto de tasa de justicia inicial del 2% (Art. 38 inc. 3 -
Ley 5636) equivale a la suma de \$884,90, y a que conforme tasas de Justicia
de fs. 20 y fs. 36 la suma abonada es inferior, a lo peticionado: No ha lugar..-

JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 SEP 2016

En fecha _____ / _____ / _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

(69)



BANCO DEL TUCUMAN S.A.
AV MITRE Y D VILLARROEL
(4152) Tucuman - CUIT: 30-51794020-5
I.V.A.: Responsable Inscripto.
INGRESOS BRUTOS 30-51794020-5

TASA DE JUST-ETRO J. CONCEPCION

CAJERO: CORDOBA RAUL SEBASTIAN
CAJA: 214 FECHA: 4/10/15 Hora: 10:46:09
Nro de Control Caja: 58950274

Importe cobrado	285,00
\$	

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

米

juicio:

Juicio:
SUCESORES DE VILLAFANE JULY AB

*

Fuero:

Expte. Nro/Año:

●

Código de Fuero:

*

No. 1015

* Este comprobante cancela el cobro al no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero.

Banco del Tucumán S.A.

4 OCT 2016

043 AGUILARIES

043 AUG 1964

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO M

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**
GRUPO Macro

COMPLETA DEPOSITO DE LEY - PIDE TRASLADO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIª NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL
TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N° 995/11.-

MARINA ESTELA VILLAFANE, por la representación de autos, a V.S. con
todo respeto digo:

I- Que adjunto tasa de Justicia por la suma de \$ 285 que viene a completar el
depósito inicial conforme al 2% del valor informado del inmueble de la litis. Pide se agregue y
se tenga por cumplida la carga.-

Fecho, atento al estado del trámite corresponde, y así lo solicito, se disponga
correr traslado de la demanda a la accionada.-

J U S T I C I A -

DR. CARLOS CRISTIANO SANCHEZ
ABOGADO - M.P. N° 284 CAS

ML 05 OCT 2016 09:45
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjts Tasa de gastos por el importe de \$ 285-

Dra. Adriana Carolina Casado
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILFAÑE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).- EXPTE. N° 995/11.-

CONCEPCION, 20 de octubre de 2016.-

Agréguese la tasa de Justicia N° 18778346 y téngase por repuesta la
tasa de Justicia inicial del 2% por la parte actora.

Córrase el traslado de la demanda conforme está ordenado en
providencia de fecha 09/09/2015 (fs. 32).- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21 OCT 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dep
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

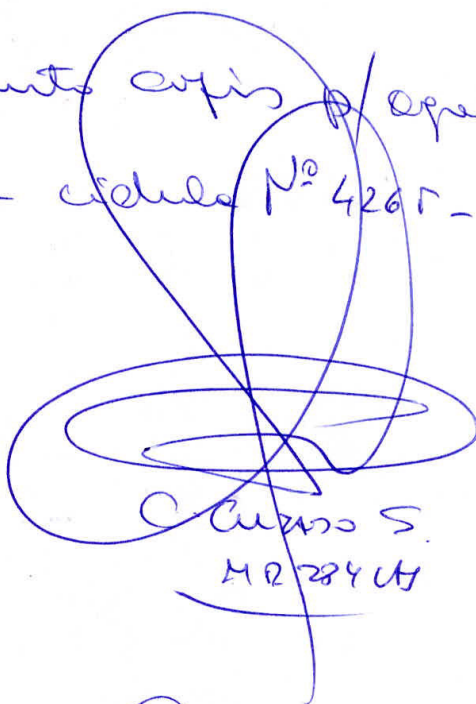
En fecha 26/10/2016 se confeccionó cédulas No. 4265

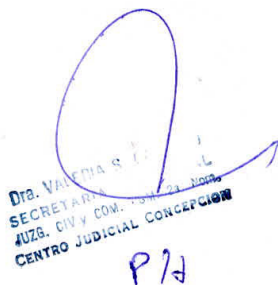
En fecha _____ se libró cédulas No. _____

- Comp.
- Cédula
- Butar
copias to 23

E 05/12/16 adjunto copia p/ apagar
el traslado de cédula N° 4265-

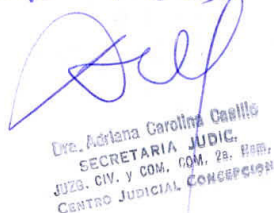
MC


Carlos Cruzado S.
M.R. 28447

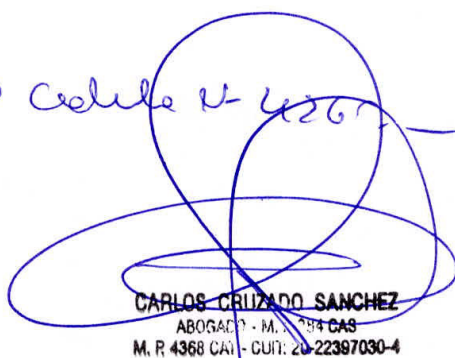

Dra. Valeria S. Paredes
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

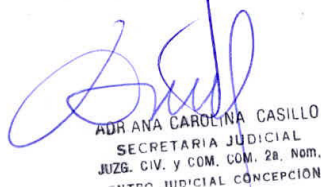
P/1

En 06/12/16 lima cédula N° 4265


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 28. Ram.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E 6/3/17 retiro cédula N° 4265


CARLOS CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. R. 284 CAS
M. R. 4368 CAS - CUIT: 20-22397030-4


DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 995/11

Cédula N° 4265

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de octubre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO
Domicilio: JUJUY N° 299 - MONTEROS



PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2015.-Agréguese Oficio N° 466 recepcionado y téngase presente.-Por cumplimentado recaudo previo.-Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 576, désele intervención de Ley.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ESPECIALES**.-Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art. 407 Procesal). A sus efectos librese cédula en el domicilio denunciado.-Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.-**Fecha: Vengan los autos a Despacho para resolver la medida cautelar peticionada.**Dé cumplimiento el letrado CARLOS CRUZADO SANCHEZ, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-**Previo a todo trámite:** Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de Ley.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (....)FS.**

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. Y COM. II, C.A. 2a. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Monteros, 13-03-2017. Recibido en la fecha, pase al Sr. ORTIZ, JORGE, para su cumplimiento.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS - TUCUMAN

Monteros, 13-03-2017. En el día de la fecha, siendo las 11:00 horas, me constituí en el domicilio indicado, no encontrando persona alguna dentro de la vivienda, por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente y traslado en 8 fojas, en lugar visible de la misma.



JORGE EVARISTO ORTIZ
JUDICANTE EJECUTIVO
JUZGADO DE PAZ DE MONTEROS

Monteros, 13-03-2017. Debidamente diligenciado, vuelva al Juzgado de origen en 1 fojas utiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS - TUCUMAN

PIDE OFICIO – SE ABRA A PRUEBAS.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.-

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA
DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N° 995/11.-.-

MARINA ESTELA VILLAFANE, de las condiciones personales de autos,
a V.S. con todo respeto digo:

I-Que solicito se libre oficio a la Caja de Abogados de Tucumán poniendo en
conocimiento lo ordenado en providencia que antecede.-

Fecho, se reciba esta causa a pruebas.-

Provéase de conformidad y será

J U S T I C I A.-

CARLOS CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. P. 284 CAS
M. P. 4368 CAT - CUIT: 20-22397030-4

MI. 05 ABR 2017 07:51

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUBA, CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Pit



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESTORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).- EXPTE. N° 995/11.-

CONCEPCION, 7 de abril de 2017.-

Haciendo lugar al apercibimiento oportunamente dispuesto en autos, líbrese Oficio a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento del incumplimiento, por parte del Dr. CRUZADO SANCHEZ CARLOS, M.P. N° 284 CAS, con el aporte inicial dispuesto en el Art. 27 de la ley 6059. A tales efectos deberá hacerse constar en el oficio a librarse el monto reclamado en la demanda.

Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-
PERSONAL .- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JCGP
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

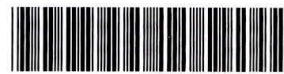
P H

Coop
aduley
few

39



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00CPFQEGLU

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de abril de 2017.-

OFICIO N°: 293.-

SR. CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y
PROCURADORES:
NASIF ESTEFANO N° 192 - CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: SUCESORES DE VILLAFañE JOSE ABEL C/ PALAVECINO
CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE: 995/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 7 de abril de 2017.- Haciendo lugar al apercibimiento oportunamente dispuesto en autos, líbrese Oficio a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento del incumplimiento, por parte del Dr. CRUZADO SANCHEZ CARLOS, M.P. N° 284 CAS, con el aporte inicial dispuesto en el Art. 27 de la ley 6059. A tales efectos deberá hacerse constar en el oficio a librarse el monto reclamado en la demanda.....- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". Se hace constar que el monto de la demanda es de \$44.245.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

R/t



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 995/11

Cédula N° 4265

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de octubre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESORES DE VILLAFANE JOSE ABEL C/ PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: PALAVECINO CLARA DEL TRANSITO
Domicilio: JUJUY N° 299 - MONTEROS

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2015.-Agréguese Oficio N° 466 recepcionado y téngase presente.-Por cumplimentado recaudo previo.-Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 576, désele intervención de Ley.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ESPECIALES**.-Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art. 407 Procesal). A sus efectos librese cédula en el domicilio denunciado.-Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.-**Fecha: Vengan los autos a Despacho para resolver la medida cautelar peticionada.Dé cumplimiento** el letrado CARLOS CRUZADO SANCHEZ, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-**Previo a todo trámite:** Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de Ley.-Fdo; DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (....)FS.-**

755/17-0000
Dra. Mariana Carolina Casella
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Firmado digitalmente por: CASILLO
Adriana Carolina
Fecha y hora: 17.04.2024
09:36:41